

## **Circular 2361-Ter-2022**

**Transcribimos a ustedes un artículo muy interesante sobre los días festivos y puentes en el 2023.**

**El artículo fue escrito por Gerardo Hernández el 22 de diciembre del 2022, publicado en el diario “El Economista”.**

### **Días festivos oficiales y puentes que tendrán los trabajadores en 2023**

personas trabajadoras a lo largo del año, además de las fórmulas para el pago adicional en el caso de los empleados que deban laborar en dichos días.

Los **días festivos oficiales** establecidos en la Ley Federal del Trabajo (LFT) son fechas en las que los empleados no están obligados a reportarse en sus centros de trabajo y, en caso de realizar actividades laborales, deben recibir un pago extra.

Los días feriados son adicionales a las vacaciones a las tienen derecho las personas trabajadoras con base en su antigüedad y que a partir del próximo año serán aumentadas tras la [reforma aprobada por el Congreso de la Unión](#) .

La legislación laboral contempla al menos siete días de asueto oficiales, **éstas serán las**

## fechas en 2023

:

1. Domingo **1 de enero** por Año Nuevo
2. Lunes **6 de febrero** por el aniversario de la Constitución
3. Lunes **20 de marzo** por el natalicio de Benito Juárez
4. Lunes **1 de mayo** por el Día del Trabajo
5. Sábado **16 de septiembre** por el Aniversario de la Independencia de México
6. Lunes **20 de noviembre** por el Aniversario de la Revolución Mexicana
7. Lunes **25 de diciembre** por Navidad

De esta manera, en los meses de febrero, marzo, mayo, noviembre y diciembre del próximo año habrá un **punte para los trabajadores**. Septiembre quedará fuera de la fórmula, ya que el día 16 caerá sábado.

“Los **días feriados o festivos** tienen por objeto que las y los trabajadores celebren, con entera libertad, las festividades cívicas o religiosas que se conmemoran en esas fechas”, indica la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet).

Adicional al listado anterior, hay **festivos no oficiales** que algunos trabajadores llegan a tener como días libres, pero cabe aclarar que no son reconocidos por la legislación como descansos obligatorios. Para el 2023 estos serán los siguientes:

- Jueves 6 y viernes 7 de abril por Semana Santa
- Miércoles 10 de mayo por el Día de las Madres
- Jueves 2 de noviembre por el Día de Muertos
- Martes 12 de diciembre por el Día de la Virgen de Guadalupe

Además de esto, el **calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP)** establece en su calendario para el ciclo escolar 2022-2023 las siguientes fechas para suspensión de clases:

- Viernes 27 de enero, junta Consejo
- Lunes 6 de febrero, festivo oficial
- Viernes 17 de marzo, junta Consejo
- Lunes 20 de marzo, festivo oficial
- Viernes 28 de abril, junta Consejo

- Lunes 1 de mayo, Día del Trabajo
- Viernes 5 de mayo, por la Batalla de Puebla
- Lunes 15 de mayo, por el Día del Maestro
- Viernes 26 de mayo, junta Consejo
- Viernes 30 de junio, junta Consejo

Estudiantes y maestros también gozarán del 3 al 14 de abril del **período vacacional de Semana Santa**. Las fechas para las vacaciones de verano y días feriados del resto de 2023 serán anunciados por la SEP en su calendario para el ciclo escolar 2023-2024.

### ¿Qué pasa si trabajo en un festivo oficial?

La LFT establece que los trabajadores que laboran en un feriado obligatorio deben recibir, además de su salario normal, **el pago doble de sueldo** por el día trabajado. Dicho de otra forma, trabajar en día festivo equivale a una remuneración diaria triple.

De acuerdo con la Profedet, cuando el día feriado coincide con un domingo, y la persona labora ese día, tiene derecho a recibir el pago triple y adicionalmente una **prima dominical de 25%** sobre el salario diario percibido.

La legislación laboral contempla **sanciones de entre 24,055 y 481,100 pesos** por incumplir con el pago por laborar durante un feriado obligatorio.

Además de esto, los días festivos oficiales no pueden ser tomados **a cuenta de vacaciones**. En caso de que un trabajador solicite su período vacacional durante una fecha de asueto, ésta será adicional a los días libres a los que tiene derecho el empleado.

**Para cualquier duda nos ponemos a sus ordenes y aprovechamos la presente para:**

**DESEARLES FELICES FIESTAS Y UN 2023 DE SALUD, PAZ Y SEGURIDAD**

**“Unámonos más que nunca en un Gran Acuerdo Por México”**